



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número 1846 de 2019
20 JUN 2019

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Bibliotecas: Becas para el desarrollo y divulgación de contenidos culturales locales en bibliotecas públicas y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0403 del 28 de febrero de 2019, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2019 – primera fase del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado **“Convocatoria de Estímulos 2019 – Primera Fase”**;

Que mediante Resolución No. 1591 del 5 de junio de 2019, se designaron como jurados para la convocatoria *“Becas para el desarrollo y divulgación de contenidos culturales locales en bibliotecas públicas”*, a las siguientes personas:

CONVOCATORIA	ÁREA	NOMBRES	D.I.	CIUDAD
<i>Becas para el desarrollo y divulgación de contenidos culturales locales en bibliotecas públicas</i>	Bibliotecas	Adriana María Betancur	CC. 43.453.558	Medellín, Antioquia
		Helmer Arley Soto Rueda	CC. 80.229.510	Bogotá, D.C.
		Nelson Enrique Veloza Torres	CC. 11.365.508	Cali, Valle del Cauca

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día catorce (14) de junio de 2019, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria *“Becas para el desarrollo y divulgación de contenidos culturales locales en bibliotecas públicas”* y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
3166	Persona Jurídica	Fundación Antropomorfa Nit: 900866680-1	Eliana Marcela Guerrero Ordoñez	C.C. 1.085.270.061	Laboratorio corporal #labresistir transmitiendo la memoria femenina a través del cuerpo.	\$6.000.000	N° 81619 del 25 de febrero de 2019
2604	Grupo Constituido	Sonidos de la Nada	Juan Daniel Rubiano Restrepo	C.C. 1.036.650.441	Memoria e identidad en las generaciones del rock en el municipio de Andes, Antioquia.	\$6.000.000	N° 81619 del 25 de febrero de 2019

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Bibliotecas: Becas para el desarrollo y divulgación de contenidos culturales locales en bibliotecas públicas y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

3144	Grupo Constituido	Grupo Gab	Luz Mila Giraldo Castaño	C.C. 43.795.346	La dama de los libros.	\$6.000.000	Nº 81619 del 25 de febrero de 2019
3203	Grupo Constituido	Grupos de Amigos Biblioteca Guaguas Quilla	Ana María Gualguan Díaz	C.C. 1.085.291.278	Recorriendo los sabores tradicionales en las comunidades del territorio del encano.	\$6.000.000	Nº 81619 del 25 de febrero de 2019

Suplentes y mención de honor:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
3221	Persona Jurídica	Fundación Grupo Amigos de la Biblioteca Nit: 900762558-1	Diana Katerine Estrada Domínguez	C.C. 1.126.455.601	Memorias del carnaval de negros y blancos de la hormiga - Putumayo.
3197	Grupo Constituido	Biblioteca Somos Todos	Rosa Iliá Mosquera Perea	C.C. 35.695.666	Ay tío tigre subió pa riba, ay tío tigre volvió a bajá.

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria *“Becas para el desarrollo y divulgación de contenidos culturales locales en bibliotecas públicas”* se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 81619 del 25 de febrero de 2019;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria *“Becas para el desarrollo y divulgación de contenidos culturales locales en bibliotecas públicas”*;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria *“Becas para el desarrollo y divulgación de contenidos culturales locales en bibliotecas públicas”*, y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
3166	Persona Jurídica	Fundación Antropomorfa Nit: 900866680-1	Eliana Marcela Guerrero Ordoñez	C.C. 1.085.270.061	Laboratorio corporal #labresistir transmitiendo la memoria femenina a través del cuerpo.	\$6.000.000	Nº 81619 del 25 de febrero de 2019

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Bibliotecas: Becas para el desarrollo y divulgación de contenidos culturales locales en bibliotecas públicas y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

2604	Grupo Constituido	Sonidos de la Nada	Juan Daniel Rubiano Restrepo	C.C. 1.036.650.441	Memoria e identidad en las generaciones del rock en el municipio de Andes, Antioquia.	\$6.000.000	Nº 81619 del 25 de febrero de 2019
3144	Grupo Constituido	Grupo Gab	Luz Mila Giraldo Castaño	C.C. 43.795.346	La dama de los libros.	\$6.000.000	Nº 81619 del 25 de febrero de 2019
3203	Grupo Constituido	Grupos de Amigos Biblioteca Guaguas Quilla	Ana María Gualguan Díaz	C.C. 1.085.291.278	Recorriendo los sabores tradicionales en las comunidades del territorio del encano.	\$6.000.000	Nº 81619 del 25 de febrero de 2019

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 60% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados, incluyendo el ajuste inicial a la propuesta de acuerdo con las recomendaciones de los jurados.
- El 30% previa presentación y aprobación del informe de avance, luego de dos (2) meses de la notificación como ganador, así como la entrega de los soportes de la divulgación del proceso adelantado hasta ese momento.
- El 10% previa presentación y aprobación del informe final, incluyendo los documentos y contenidos desarrollados, los soportes de la comunicación pública de estos de contenidos, y la cuenta de cobro correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: La base de la retención se aplicará al 100% del valor del estímulo y la misma se realizará en cada pago (desembolso) de manera proporcional y de acuerdo con la normatividad tributaria y fiscal vigente.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado con fecha de impresión no superior a un (1) año, carta de compromiso firmada, certificación bancaria expedida en 2019, certificación de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario (personas jurídicas), certificación de afiliación activa a salud (en el caso de grupos constituidos, de todos los integrantes del grupo), formato de información financiera para pagos diligenciado y firmado, póliza de cumplimiento de disposiciones legales por el 10% del valor del estímulo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las personas jurídicas deberán presentar la certificación de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, para cada uno de los desembolsos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La certificación de afiliación activa a salud debe estar activa por el tiempo de duración de la beca (en el caso de grupos constituidos, de todos los integrantes del grupo) y deberá presentarse para cada uno de los desembolsos.

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Bibliotecas: Becas para el desarrollo y divulgación de contenidos culturales locales en bibliotecas públicas y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

ARTÍCULO CUARTO: En caso que alguno de los ganadores renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria *“Becas para el desarrollo y divulgación de contenidos culturales locales en bibliotecas públicas”*, se otorgará automáticamente el estímulo al suplente, en el siguiente orden:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
3221	Persona Jurídica	Fundación Grupo Amigos de la Biblioteca Nit: 900762558-1	Diana Katerine Estrada Domínguez	C.C. 1.126.455.601	Memorias del carnaval de negros y blancos de la hormiga - Putumayo.
3197	Grupo Constituido	Biblioteca Somos Todos	Rosa Iliá Mosquera Perea	C.C. 35.695.666	Ay tío tigre subió pa riba, ay tío tigre volvió a bajá.

ARTÍCULO QUINTO: Otorgar mención de honor a las propuestas relacionadas en el artículo cuarto de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria *“Becas para el desarrollo y divulgación de contenidos culturales locales en bibliotecas públicas”*, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 81619 del 25 de febrero de 2019.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son derechos de los ganadores de la convocatoria *“Becas para el desarrollo y divulgación de contenidos culturales locales en bibliotecas públicas”*, los contemplados en los requisitos generales de participación.

ARTÍCULO OCTAVO: Son deberes de los ganadores de la convocatoria *“Becas para el desarrollo y divulgación de contenidos culturales locales en bibliotecas públicas”*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Presentar, a más tardar dos (2) semanas después de la notificación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores, un ajuste inicial a la propuesta (en caso de ser requerido) con las recomendaciones de los jurados.
- Reportar los avances del proyecto a través de una bitácora virtual que debe ser enviada semanalmente a la Biblioteca Nacional.
- Entregar a los dos (2) meses de la notificación como ganador un primer informe de avance del proyecto, en el formato definido por la Biblioteca Nacional.
- Entregar a los cuatro (4) meses de la notificación como ganador, un avance de los contenidos creados, enviando una muestra de los mismos a la Biblioteca Nacional, quien definirá si se deben realizar ajustes previos a la entrega final.
- Divulgar permanentemente las acciones y los resultados del proyecto en los medios de comunicación de la biblioteca, medios de información y comunicación locales, y otros que se consideren para estos efectos.

A los cinco (5) meses después de la expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores, el ganador deberá:

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Bibliotecas: Becas para el desarrollo y divulgación de contenidos culturales locales en bibliotecas públicas y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

- Remitir a la biblioteca municipal y a la Biblioteca Nacional los contenidos culturales locales desarrollados en el proceso, con su debida finalización técnica y descripción temática.
- Entregar un informe final en el formato remitido por la Biblioteca Nacional, que incluya la relación de fuentes primarias y secundarias utilizadas en la investigación.
- Entregar a la Biblioteca Nacional los contenidos generados con las autorizaciones de uso debidas para su conservación y divulgación, de acuerdo con los parámetros dados por la misma y bajo la licencia *Creative Commons* atribución 4.0.
- Si dentro de los contenidos creados se ha hecho utilización de imagen y/o audio de personas entrevistadas o se ha utilizado material generado por terceros, se debe entregar a la Biblioteca Nacional Autorización de uso de dichos contenidos.
- Anexar los formatos remitidos al momento de la notificación como ganadores: Seguimiento a la ejecución (F-GPE-013) y Planilla de actividades de socialización realizadas (F-GPE-014).

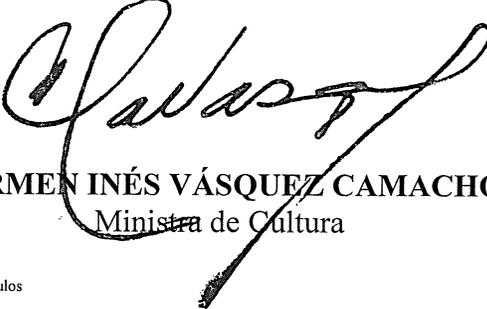
ARTÍCULO NOVENO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, que se realizará en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co opción Programa Nacional de Estímulos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

20 JUN 2019


CARMEN INÉS VÁSQUEZ CAMACHO
Ministra de Cultura

Proyecto: DCL, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: KEO, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: EON, Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: NRBR, Jefe (E) de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: CNI, Secretaria General

3 12